

Ate, 18 de Septiembre de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe N° 01-2022-EMAPE/PCI, comisión de Inventario de Bienes; el Informe Técnico N° 003-2022-EMAPE/GCAF/GL/OCP, emitido por la Oficina de Control Patrimonial; el Informe N° 1346-2022-EMAPE/GL emitido por la Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (en adelante EMAPE S.A. fue creada mediante Acuerdo de Concejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, a fin de efectuar los encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que realice las siguientes contrataciones: construcción, remodelación, conservación y administración de vías de tránsito rápido o vías encargadas por la Municipalidad de Lima, sean estas urbanas, suburbanas o interurbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio, zonas de recreación, ornato y áreas anexas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja";

Que, por su parte la Comisión de Inventario de bienes 2021, mediante Informe



N° 01-2022-EMAPE/PCI de fecha 28 de febrero de 2022, remite el Informe Final de Inventario de EMAPE S.A. al 31/12/2021, en el cual adjunta el Anexo 04: Relación de Bienes Sobrantes al cierre del inventario de bienes 2021, recomendado a su vez evaluar por la Oficina de Control Patrimonial el estado situacional de los bienes muebles que se encuentran en condición de “Malo”, sin uso en los depósitos de EMAPE S.A.;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-EMAPE/GCAF/GL/OCP de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Control Patrimonial en su condición de Órgano Técnico por el cual, remite la propuesta de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; en el mismo documento recomienda la inclusión de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes muebles sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE detallados en el Anexo 02 del referido informe técnico, de conformidad al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, por su parte la Gerencia de Logística a través del Informe N° 1346-2022-EMAPE/GL concluye lo siguiente: “(...) *En concordancia al numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, detalla que “Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”; además en el numeral 6.7 indica que “Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”. Por otro lado, en el numeral 7.2 “Procedimientos para la donación de bienes calificados como RAEE” de la citada directiva, señala que luego de aprobada la baja de bienes por la causal de RAEE, la entidad publica en su portal institucional la resolución de baja y para el caso de los bienes sobrantes en mal estado el Informe Técnico adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, y luego de realizada dicha publicación la entidad remite copia de la resolución de baja y relación de los bienes a la DGA – MEF (...). Asimismo, por lo detallado en el análisis y de conformidad a la Directiva citada, la Oficina de Control Patrimonial emitió la propuesta de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, solicitando además su aprobación por la Gerencia Central de Administración y Finanzas la inclusión de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes sobrantes calificados como RAEE, solo para efectos de ser considerados en la publicación de los mismos en la página web de la entidad y la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de cumplir los procedimientos de Disposición Final - Donación de bienes muebles calificados como RAEE. Cabe resaltar que los bienes sobrantes calificados como RAEE se encuentran en mal estado de conservación, los mismos que fueron identificados en el proceso de la toma de inventarios al cierre del ejercicio 2021 y verificados por la Oficina de Control Patrimonial antes de emitir Informe Técnico que sustenta la propuesta de baja y la inclusión en la publicación de los bienes sobrantes (...)*”

Que, asimismo en el referido Informe de la Gerencia de Logística recomienda lo siguiente “(...) **recomienda autorizar a la Oficina de Control Patrimonial incluir en la publicación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, la relación de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes calificados como RAEE, con la finalidad de darle una adecuada disposición final a dichos bienes en concordancia a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.** Cabe señalar,



que los bienes muebles calificados como RAEE cuentan con una reglamentación nacional para su tratamiento, siendo responsable cada entidad realizar los trámites y/o entrega de los bienes a los sistemas de manejo RAEE debidamente autorizados; quedando a partir de la entrega (donación) exentos de alguna responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de dichos residuos – RAEE”; toda vez, que de conformidad al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el Anexo adjunto;

Que, en el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, que señala: **“Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”** (el sombreado y subrayado es nuestro);

En consecuencia, estando acorde a la normativa, y contando con las opiniones técnicas concluyentes, corresponde emitir el pronunciamiento respectivo;

Con la conformidad y la visación de la Gerencia de Logística;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; y las atribuciones establecidas en los artículos 32° y 33° del Reglamento del Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja por la causal de RAEE de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) bienes muebles sobrantes detallados en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Logística coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y relación de los bienes muebles patrimoniales contenidos en el Anexo, en el portal institucional de EMAPE S.A. dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Logística en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Logística y a la Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, asimismo al registro



EMAPE S.A.

correspondiente en el Módulo SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc: SENIN CLARES MARTINEZ - Gerencia De Contabilidad

